



AUTO INTERLOCUTORIO No. 332

Mercaderes, Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: No. 194504089001 2023-00029-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: NIXON MANUEL URRESTE IBARRA.

La apoderada de la parte demandante solicita corregir el Auto 326 que libra mandamiento de pago del 06 de junio de 2023, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, en el sentido de que, se corrija en la parte resolutive, el numera PRIMERO punto 3 en el cual se indica que el valor de "otros conceptos" es \$ 394.709, siendo el correcto el valor de \$349.709.

Con relación a la corrección de los autos el Art. 286 del C.G.P. establece:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Teniendo en cuenta lo anterior, y de la revisión del auto N°326 donde se libra mandamiento de pago con fecha del 06 de junio del 2023, y notificado en estado N°039 el 07 de junio de 2023, frente al valor de "otros conceptos", el despacho procederá a corregir el valor de otros conceptos, el cual quedará así: **"\$349.709"** como consta en el titulo valor anexo.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR EL AUTO 326 del 06 de junio de 2023, por ajustarse a lo reglado por el Art. 286 C.G.P.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales el valor correcto de "otros conceptos" contenido en el numeral primero punto 3 del auto 326 del 06 de junio de 2023 quedara así:

3.) Por la suma de **\$349.709.00**, por otros conceptos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. **040** de hoy **15** de junio de 2023.


JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario